

Análisis Técnico sobre el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Plurianual de Inversiones 2022-2026

Dirección Técnica
Comité Autónomo de la Regla Fiscal
Mayo 31 de 2023

Tabla de contenido

<i>Tabla de contenido</i>	<i>1</i>
1. Introducción	2
2. Evaluación de los supuestos macroeconómicos del PND	3
3. Análisis del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del PND	4
4. Análisis de la consistencia de las proyecciones fiscales del PND	6
5. Comentarios sobre el articulado aprobado del PND	9
6. Conclusiones del análisis del PND y el PPI y sus efectos sobre la sostenibilidad fiscal	10

1. Introducción

Dentro de las funciones del CARF¹ se incluye la de efectuar análisis de consistencia entre las metas de la regla fiscal y: el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), el Presupuesto General de la Nación (PGN), el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan Nacional de Desarrollo (PND), respecto a los recursos del Gobierno Nacional, y otras iniciativas legislativas.

El PND es un instrumento de planeación establecido en el artículo 339 de la Constitución Política. Allí se define que el PND se conforma por una parte general en la que se incluyen los objetivos de largo plazo, las metas y prioridades del Estado a mediano plazo y las estrategias generales de política económica, social y ambiental del Gobierno. La segunda parte del PND la constituye el plan de inversiones públicas (PPI) que considerará el costo de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional e identificará los recursos financieros requeridos para la ejecución del Plan. Adicionalmente, el literal “d” del artículo 3 de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo² establece que, con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto de los planes de desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, y con la programación financiera para la economía.

En cumplimiento de la normativa vigente, el 7 de febrero de 2023, el Gobierno Nacional radicó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley 274 Senado – 338 Cámara, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la Vida”. El proyecto debía ser debatido y aprobado en las dos Cámaras del Congreso antes del 7 de mayo. Siguiendo el trámite establecido, el Congreso aprobó el proyecto el 5 de mayo y el presidente de la República sancionó la Ley 2294 de 2023 el pasado 19 de mayo.

El presente documento tiene como objetivo presentar un concepto técnico sobre el Plan Nacional de Desarrollo, evaluando la consistencia entre el escenario fiscal para 2022-2026 proyectado por parte del Gobierno, y el Plan Plurianual de Inversiones del PND. Además, realiza una revisión de la consistencia entre el escenario fiscal proyectado para el Gobierno Nacional Central y las disposiciones contenidas en el articulado del PND. Los supuestos y escenarios fiscales que se valoran en este documento técnico son los que se presentaron para el PND.

La producción de este documento es reactiva, como lo obliga la ley, por lo que al momento de la publicación, mucha de la información que se analiza habrá sido actualizada para la producción del Marco Fiscal de Mediano Plazo. La extemporaneidad del análisis, sin embargo, no lo hace poco útil, el seguimiento de

¹ Según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 1473 de 2011, modificado por el Artículo 61 de la Ley 2155 de 2021.

² Ley 154 de 1994.

las cuentas macroeconómicas y fiscales no se puede realizar en tiempo real, pero la consistencia de los escenarios se debe ir revisando conforme se van consolidando los instrumentos de política fiscal, para ir adaptando los cambios cuando van ocurriendo. De otra forma sería muy difícil entender los siguientes escenarios.

La construcción del escenario fiscal que respalda el Plan Nacional de Desarrollo tiene como supuesto el escenario macroeconómico y sectorial del Plan Financiero presentado en diciembre de 2022 y revisado en los meses de enero y febrero de 2023. El análisis de consistencia macroeconómica toma como base los escenarios con esas fechas de corte. Los cambios en los escenarios macroeconómicos y fiscales, del mes de marzo en adelante, serán recogidos en el análisis del CARF sobre el MFMP, que se producirá después de la publicación de dicho instrumento.

Este documento contiene seis secciones, incluida esta introducción. En la segunda sección se presenta una revisión de los supuestos macroeconómicos del PND; en la tercera, se incluye un análisis sobre el monto del PPI; en la cuarta se realiza un análisis de coherencia del PPI con las metas de la regla fiscal. Posteriormente, la quinta sección señala algunas disposiciones del articulado del PND que deben pueden afectar la programación fiscal; y finalmente en la sección seis se presentan las conclusiones del análisis.

2. Evaluación de los supuestos macroeconómicos del PND

El CARF verificó que los supuestos macroeconómicos con los cuales se elaboró el PND coinciden con los supuestos incluidos en la actualización del Plan Financiero 2023 (PF 2023)³ (ver Tabla 1).

Tabla 1. Supuestos macroeconómicos y escenarios fiscales del PND 2022-2026

Supuestos		2022	2023	2024	2025	2026
PIB (%)	PND	8,2	1,3	2,8	3,6	3,6
	PF 2023	8,2	1,3	2,8	3,6	3,6
	MFMP 2022	6,5	3,2	3,2	3,2	3,2
Balance Primario GNC (% del PIB)	PND	-1,1	0,6	0,4	0,3	0,6
	PF 2023	-1,1	0,6	0,4	0,3	0,6
	MFMP 2022	-1,6	0,1	1,2	0,9	-0,1
Balance Total GNC (% del PIB)	PND	-5,5	-3,8	-3,6	-3,4	-3,0
	PF 2023	-5,5	-3,8	-3,6	-3,4	-3,0
	MFMP 2022	-5,6	-3,6	-2	-2,3	-3,3
Ingresos tributarios (% del PIB)	PND	14,8	18,1	17,9	17,4	17,3
	PF 2023	14,8	18,1	17,9	17,4	17,3
	MFMP 2022	14,9	16,8	17,2	16,6	16,3
Déficit de cuenta corriente (%PIB)	PND	-5,9	-3,7	-4,1	-4,1	-3,9
	PF 2023	-5,9	-3,7	-4,1	-4,1	-3,9

³ Disponible [aquí](#). El Plan Financiero 2023 fue publicado en diciembre de 2022 y actualizado en febrero de 2023 para garantizar su coherencia con el proyecto de Ley de Adición Presupuestal presentado por el Gobierno al Congreso y que a la fecha se encuentra en discusión en el Legislativo.

MFMP 2022	-4,5	-3,7	-3,8	-3,9	-4,0
-----------	------	------	------	------	------

Fuente: Bases del PND 2023-2026. Sección de Estabilidad Macroeconómica. Páginas 264-267 y 270-272. Si bien no todos los supuestos macroeconómicos se hacen explícitos en las Bases del PND, en el CARF No. 12, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, MHCP, confirmó que los supuestos del PF 2023 coincidían con los del PND.

En el documento de Análisis Técnico del PF 2023, el CARF ya se pronunció sobre los supuestos mencionados, indicando que estos resultaban plausibles al momento en el que se proyectó el PF⁴. Sin embargo, el CARF también señaló riesgos en varios supuestos. A continuación, se resumen los riesgos más relevantes identificados por el CARF⁵:

- El crecimiento del PIB real en 2023 que podría desacelerarse aún más por la actual contracción monetaria para controlar la inflación y la desaceleración de la economía mundial.
- La senda de supuestos de tasa de cambio, si bien parecía plausible, no dejaba de evidenciar riesgos, particularmente de depreciación, si se mantenía el persistente déficit en cuenta corriente, la FED continuaba con los incrementos de su tasa de intervención y se exacerbaba la percepción de riesgo del país. En todo caso, también se señalaban riesgos de depreciación por cuenta de una posible caída en el precio del petróleo, con lo cual se impactaría el recaudo tributario externo y, en general, el panorama de las finanzas públicas.
- La senda de inflación lucía baja a la luz de los resultados de cierre de 2022. La inflación ha demostrado ser más persistente de lo que se esperaba por dos razones: i) un aumento del salario mínimo real y la alta indexación de la economía a este, que pudo haber desanclado las expectativas de inflación; y ii) una alta depreciación del peso que también ha generado presiones hacia una inflación más persistente y que se espera que continúe por el desbalance persistente en cuenta corriente, una posible disminución de los precios del petróleo y un aumento del riesgo país.
- El supuesto de precio del petróleo del PF 2023 lucía alto frente al precio de referencia con el cual comenzó el año 2023. El precio del petróleo dependerá del desenlace de la guerra entre Rusia y Ucrania, de la disminución de la demanda mundial y de la capacidad de la OPEP para disminuir la oferta de petróleo. Un menor precio afectará los ingresos del gobierno y generará un riesgo fiscal para el país.

Como se mencionó en la introducción, el CARF adelantará el análisis de los cambios que se han venido observando en los supuestos macroeconómicos, dada la publicación del nuevo MFMP del gobierno nacional.

3. Análisis del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del PND

⁴ El documento de Análisis Técnico del Plan Financiero 2023 puede ser consultado [aquí](#).

⁵ De acuerdo a lo establecido por la Ley 2155 de 2021, el CARF se pronunciará formalmente con relación a los instrumentos de política pública que afecten la sostenibilidad de las finanzas públicas. En este sentido, cabe aclarar que el CARF emitirá concepto técnico formal de los supuestos macroeconómicos y fiscales que sustenten el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023, profundizando en el análisis presentado en este documento.

El PPI contiene la proyección de los recursos necesarios para llevar a cabo las apuestas del gobierno plasmadas en el PND. De este se observa que durante el cuatrienio 2022 – 2026 se espera destinar alrededor de COP 1.155 billones entre las 6 diferentes transformaciones que describe el PND.

Estos recursos provendrán en su mayoría del Presupuesto General de la Nación (PGN), seguido por el Sistema General de Participaciones (SGP), recursos de entidades territoriales, inversiones de empresas públicas, Sistema General de Regalías (SGR) y recursos provenientes de cooperación (Tabla 2).

Tabla 2. Plan Plurianual de Inversiones PND 2022-2026
Billones de pesos constantes de 2022

FUENTES	2023-2026	Part.
PGN	577	50,0
<i>Funcionamiento</i>	331	28,7
<i>Inversión</i>	246	21,3
SGP	269	23,3
Territoriales	146	12,6
Empresas Públicas /1	106	9,2
SGR	47	4,1
Cooperación	9	0,8
TOTAL	1.155	100,0

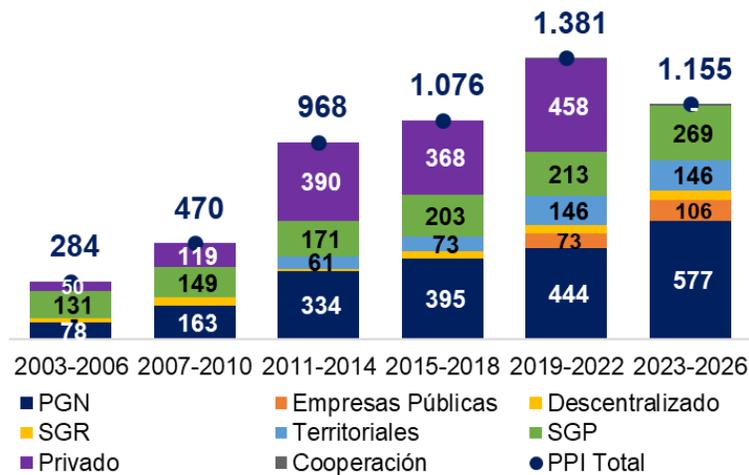
Fuente: Plan Plurianual de Inversiones del PND 2022-2026.

Estos recursos se distribuyen dentro de las diferentes transformaciones que incluye el PND de la siguiente manera: (i) COP 744 billones para Seguridad Humana y Justicia Social, (ii) COP 138 billones para Convergencia Regional, (iii) COP 114 billones para Transformación productiva, Internacionalización y Acción Climática, (iv) COP 83 billones para Estabilidad Macroeconómica, (v) COP 46 billones para Derecho Humano a la Alimentación, (vi) COP 29 billones para Ordenamiento del Territorio alrededor del agua y justicia ambiental.⁶

Gráfico 1. Plan Plurianual de Inversiones históricos
Billones de pesos constantes de 2022

⁶ Dentro de los COP 1.155 billones proyectados, el PND incluye en su PPI una sección de inversiones para la paz las cuales se encuentran distribuidas entre las diferentes transformaciones. Los recursos que se estima serán destinados para el Componente de Paz ascienden a COP 50,4 billones.

Estos recursos se encuentran incluidos dentro de los techos mencionados anteriormente y no suponen recursos adicionales. Los COP 50,4 billones del Componente de Paz se distribuyen dentro de las transformaciones de la siguiente manera: (i) COP 32 billones para Seguridad Humana y Justicia Social, (ii) COP 7 billones para Convergencia Regional, (iii) COP 1,4 billones para Transformación productiva, Internacionalización y Acción Climática, (iv) COP 3,3 billones transversales, (v) COP 4 billones para Derecho Humano a la Alimentación, (vi) COP 1,9 billones para Ordenamiento del Territorio alrededor del agua y justicia ambiental. Cabe aclarar que estos recursos se encuentran ya incluidos en el PPI general y solo representan una desagregación adicional.



Fuente: DNP, Plan Plurianual de Inversiones de los PND anteriores.

En cuanto al análisis del PPI, la DT-CARF realizó una comparación de este frente al histórico de los mismos. Se evidencia es una caída del PPI de COP 226 billones respecto al del Gobierno anterior. Sin embargo, esto se explica por la no inclusión de los recursos de privados en el PPI cuando estos venían representando en promedio el 30% de los recursos de este en planes de desarrollo anteriores⁷. Controlando por este cambio metodológico, es decir, sustrayendo la inversión privada proyectada en 2019-2022, se evidencia un aumento real de los recursos de COP 231 billones frente al PPI anterior. Este crecimiento está explicado, principalmente, por el aumento real de los recursos provenientes del PGN, de COP 133 billones (el 50% de las fuentes).

4. Análisis de la consistencia de las proyecciones fiscales del PND

Para validar la coherencia entre el PND, en particular del PPI, y la regla fiscal es necesario revisar que las sendas fiscales que dan cumplimiento a las metas de la regla fiscal sean consistentes con las que sustentan los recursos del PGN considerados en el PPI. Es decir, que el PPI no supere los techos de gasto plurianuales.

En principio, esta comparación se realizaría comparando los techos de gasto del MGMP 2023-2026⁸ con los recursos del PPI. Frente al MGMP, el CARF realizó un análisis cuando dicho documento fue publicado por el Gobierno nacional, señalando su consistencia con las metas de la regla fiscal⁹. El instrumento del MGMP presentó modificaciones después de su publicación. Lo anterior dado que el gobierno aplicó lo dispuesto en las

⁷ Cabe aclarar que en el artículo 5 del PND se dice que “La inversión pública permitirá que el sector privado apalanque inversión adicional en un monto indicativo de 949,7 billones a precios constantes de 2022.”

⁸ Correspondiente al [CONPES 4103 de 2022](#).

⁹ El documento de Análisis Técnico del MGMP puede ser consultado [aquí](#).

recomendaciones del CONPES 4103 de 2022¹⁰, con el fin de garantizar la consistencia de los supuestos macroeconómicos y fiscales con el PND y por ende con el PPI. Estos ajustes fueron:

- En los ingresos, se ajustó la proyección de recaudo tributario para incluir la estimación de mayor recaudo generada tanto por los mejores supuestos macro del PF 2023 frente al MFMP 2022, como por la proyección de recaudo esperado de la Reforma Tributaria de 2022, aprobada en noviembre.
- En los gastos, se ajustó la senda correspondiente al FEPC para considerar las estimaciones más recientes del Gobierno nacional y para incluir el impacto de la inflación en los gastos de funcionamiento (principalmente de salarios y pensiones).

Considerando lo anterior, se procede a revisar que los gastos del MGMP ajustados sean coherentes con los gastos fiscales incluidos en el Plan Financiero 2023. Como se observa en la Tabla 3, en gastos primarios se incluye una senda que va desde COP 310 billones en 2023 hasta COP 352 billones en 2026 (en términos nominales). Estas cifras de gasto fiscal son consistentes con las metas de la regla fiscal pues, como se observa en la parte inferior de la Tabla 3, permiten alcanzar un Balance Primario Neto Estructural (BPNE) igual o inferior al de las metas de la regla.

Tabla 3. Balance fiscal del GNC para 2023

Concepto	Billones de \$				% del PIB			
	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026
Ingreso Total	319	333	343	363	20,6	20,1	19,4	19,2
Tributarios	281	297	307	327	18,1	17,9	17,4	17,3
No Tributarios	2	2	2	2	0,1	0,1	0,1	0,1
Fondos Especiales	3	4	4	4	0,2	0,2	0,2	0,2
Recursos de Capital	33	30	29	30	2,1	1,8	1,6	1,6
Gasto Total	379	392	403	420	24,4	23,7	22,8	22,3
Intereses	68	66	65	69	4,4	4,0	3,7	3,6
Gasto primario*	310	326	338	352	20,0	19,7	19,1	18,6
FEPC	26	28	9	1	1,7	1,7	0,5	0,1
Gasto primario sin FEPC	284	298	329	351	18,3	18,0	18,6	18,6
Balance Primario	9	7	5	12	0,6	0,4	0,3	0,6
Balance Total	-59	-59	-60	-57	-3,8	-3,6	-3,4	-3,0
Ciclo económico	0	-2	-1	0	0,0	-0,1	-0,1	0,0
Ciclo petrolero	35	14	-6	-9	2,2	0,8	-0,4	-0,5
Transferencias de única vez	-9	-5	0	0	-0,6	-0,3	0,0	0,0
Rendimientos Financieros	1	3	4	4	0,1	0,2	0,2	0,2
BPNE	-17	-3	9	17	-1,1	-0,2	0,5	0,9
Meta de la regla (BPNE)	-22	-3	9	7	-1,4	-0,2	0,5	0,4
Ajuste (-) o excedente (+)	4	0	0	10	0,3	0,0	0,0	0,5

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Plan Financiero 2023.

¹⁰ El CONPES 4103 de 2022 "Marco de Gasto de Mediano Plazo 2023–2026", incluyó una recomendación que permite ajustes al MGMP: "Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al DNP para que en los eventos en que se identifiquen recursos adicionales u otro tipo de operaciones a los que soportan el presente documento y que no varíen las metas de déficit establecidas para el Gobierno nacional central en el MFMP, ajusten los techos correspondientes".

Por su parte, al revisar el convertidor fiscal presupuestal, que traduce las cifras fiscales en cifras presupuestales, se observa que el gasto primario es consistente con el techo presupuestal de funcionamiento más inversión (ver fila C de la tabla 4). Cabe anotar que estas dos sendas, de gasto primario en términos fiscales y gasto de funcionamiento más inversión en términos presupuestales, difieren ligeramente, dado que las primeras son consistentes con el Plan Financiero, que tenía información ajustada para considerar el Proyecto de Ley de Adición Presupuestal radicado en el Congreso con posterioridad al PND.

Tabla 4. Convertidor Fiscal Presupuestal
Billones de pesos corrientes

Concepto	Billones de pesos				Porcentaje del PIB			
	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026
A. Funcionamiento GNC	260	299	299	319	16,7	18,1	16,9	16,9
(-) Reclasificados de Inversión	15	21	16	16	1	1,3	0,9	0,9
(-) Reclasificados de Deuda	8	9	7	7	0,5	0,5	0,4	0,4
(-) Compensación Excedentes Ecopetrol (FEPC)	26	-	-	-	1,7	-	-	-
(+) Pérdidas de Apropiación	2	3	2	2	0,1	0,2	0,1	0,1
(-) Frech SSF	0	0	0	0	0	0	0	0
(+) Sin situación de fondos	24	15	15	16	1,5	0,9	0,9	0,8
(+) Estapúblicos (Propios)	10	11	10	11	0,6	0,6	0,6	0,6
(+) Valor Liquido Cero	1	-	-	-	0,1	-	-	-
(=) PGN Funcionamiento	247	298	303	324	15,9	18	17,1	17,2
B. Inversión GNC	51	15	30	46	3,3	0,9	1,7	2,4
(+) Reclasificados de Inversión	15	21	16	16	1	1,3	0,9	0,9
(+) Pérdidas de Apropiación	6	2	2	2	0,4	0,1	0,1	0,1
(+) Sin situación de fondos	2	3	3	4	0,1	0,2	0,2	0,2
(+) Estapúblicos (Propios)	11	10	11	11	0,7	0,6	0,6	0,6
(+) Fiducias	2	-	-	-	0,1	-	-	-
(=) PGN Inversión	88	51	61	79	5,7	3,1	3,5	4,2
(=) C. Funcionamiento + Inversión GNC	311	314	328	365	20	18,9	18,6	19,3

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Presupuesto Público Nacional.

Una vez identificado el techo presupuestal del MGMP (fila C de la Tabla 3), se procede a validar su consistencia con el gasto presupuestal del PPI¹¹. En primer lugar, el PPI incluye las transferencias de inversión que se alinean con las metas del PND. Estas incluyen rubros de transferencias para el sector salud, las pensiones del régimen de prima media (Colpensiones), la infraestructura educativa, la reparación de víctimas, las transferencias para grupos étnicos, los programas para la paz, el fortalecimiento institucional y el gasto asociado al FEPC.

Por su parte, los gastos de inversión del PGN se consideran en su totalidad como parte del PPI, siendo estos los que el gobierno puede orientar a diferentes programas y proyectos de inversión durante el cuatrienio. En la Tabla 5, panel A y B, se encuentran los rubros de funcionamiento e inversión, alineados con el PND, que corresponden a los incluidos en el

¹¹ La metodología de construcción del PPI se puede consultar [aquí](#).

PPI de la Tabla 2. Como se observa, el gasto de inversión coincide con el gasto del convertidor presupuestal, mientras el gasto de funcionamiento del PPI es inferior al techo del convertidor. De esta manera, se valida que el gasto del PPI, es consistente con los techos de gasto que permiten el cumplimiento de las metas de la regla fiscal.

Tabla 5. Panel A. Gastos de inversión y funcionamiento del PPI
Billones de pesos corrientes

PPI	2023	2024	2025	2026
Funcionamiento	92,1	102,5	91,6	89,8
Inversión	87,7	50,9	61,3	78,8

Panel B. Gastos de inversión y funcionamiento del PPI
Billones de pesos constantes de 2022

PPI	2023	2024	2025	2026	Total
Funcionamiento	85,9	91,0	79,0	75,2	331,1
Inversión	81,8	45,2	52,8	65,9	245,8

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Presupuesto Público Nacional.

Por último, vale la pena señalar que sí bien las sendas del PPI son coherentes con las metas de la regla fiscal, existen dos aspectos que no se consideran en estas sendas y que representan riesgos o contingencias que podrían modificar los escenarios. Por un lado, eventuales desviaciones de los supuestos macroeconómicos o situaciones que restrinjan el alcance de la meta de recaudo tributario podrían generar reducciones de los ingresos¹² que harían necesario un ajuste de gasto (o una reposición de los ingresos con una fuente alternativa) para mantener el cumplimiento de la regla fiscal. Por último, frente al nivel y la composición del gasto, se pueden presentar variaciones, una vez se apruebe la adición presupuestal.

5. Comentarios sobre el articulado aprobado del PND

La Dirección Técnica del CARF identificó algunos artículos del PND que podrían tener impacto fiscal que debe ser consistente con los techos de gasto que permite el MFMP. Vale la pena mencionar que, pese a que la mayoría de los artículos del PND tienen impacto fiscal, en esta sección se hará énfasis en aquellos que podrían implicar un mayor impacto, riesgo o incertidumbre¹³.

- a. Artículos 66 y 67: Plantean la posibilidad de crear programas de transferencias sociales como renta ciudadana y hambre cero, los cuales podrían generar inflexibilidades de gasto con presiones en el mediano y largo plazo. Dado que las inflexibilidades implican que un gasto transitorio se vuelva permanente, es

¹² Dentro de los riesgos se pueden dar tanto cambios en supuestos como el crecimiento del PIB, la inflación, el crecimiento de las importaciones, los precios del petróleo o la TRM. Otras contingencias pueden presentarse por menor gestión de la DIAN frente a la proyectada o por decisiones judiciales que impliquen cambios en las medidas de la reforma tributaria aprobada a finales de 2022 (Ej. La no deducibilidad de las regalías).

¹³ Anexo se encuentra la lista de los artículos que tienen impacto fiscal.

importante contar con un ingreso permanente o estructural para financiar el gasto en transferencias sociales.

- b. Artículos 78, 150 y 153: En cuanto al sistema de salud, se tiene una reducción en los aportes a salud por parte de pensionados, la habilitación de la ADRES para hacer el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación (UPC) y el saneamiento definitivo del pasivo del Gobierno con el sector. En primer lugar, reducir los aportes a salud por parte de los pensionados tendría implicaciones directas sobre los recursos del sistema y podría generar presiones adicionales para compensar esa caída. En cuanto al giro directo por parte de la ADRES, es posible que se requiera de una ampliación de la planta y una actualización de los sistemas. Por último, si bien el saneamiento de los pasivos con el sector salud es un gasto transitorio, este podría generar presiones temporales sobre las finanzas públicas.
- c. Artículo 8 y 338: El articulado estipula que se realizará un plan de acción para agilizar las indemnizaciones de carácter administrativo que podrían ser de alrededor de COP 50 billones de pesos, y de extender la facultad para reconocer sentencias y conciliaciones por medio de la deuda pública del GNC
- d. Artículo 64: Contempla las contingencias para el pago de sentencias judiciales por extinción de dominio producto de la Reforma Agraria. Lo anterior va a ser reconocido por medio de deuda del GNC.
- e. Se incluyó la creación de varios fondos y patrimonios autónomos.

Las medidas listadas podrían tener un impacto sobre las finanzas públicas, el cual deberá ser analizado de manera cuidadosa con el fin de garantizar la sostenibilidad de estas. El CARF revisará que las políticas contenidas en el PND cumplan con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Presupuesto General de la Nación y con las metas de la Regla Fiscal.

6. Conclusiones del análisis del PND y el PPI y sus efectos sobre la sostenibilidad fiscal

El PND y el PPI contienen la estrategia en cuanto a los programas y proyectos que serán ejecutados para el cumplimiento de las metas planteadas en el programa del gobierno.

El proyecto presentado por el Gobierno nacional, y aprobado por el Congreso de la República, consideró supuestos que en su momento eran coherentes con el PF 2023 que planteó metas fiscales para el GNC consistentes con el cumplimiento de la regla fiscal.

El CARF realizó un análisis de los supuestos macroeconómicos y fiscales para validar la consistencia del PPI, en lo referente a las fuentes del PGN, con el cumplimiento de la regla fiscal y con los demás instrumentos de planeación fiscal.

A través de los ejercicios realizados, se concluyó que existe consistencia entre el PPI y las metas fiscales de la regla, según lo establecido en el PF 2023 publicado en diciembre y actualizado en febrero. No obstante, a pesar de la consistencia de las cifras, y según el

análisis realizado por el CARF, se reitera la existencia de algunos riesgos fiscales que se resumen a continuación:

- Sí bien se calificaba como factible el recaudo tributario proyectado en su momento, se identificaba como un reto lograr materializar un aumento en un contexto de menor crecimiento de la economía.
- Lo anterior resulta especialmente relevante en los componentes asociados a la gestión de la DIAN y de la reforma tributaria aprobada en noviembre, dado que se adelantan demandas frente a algunos artículos de dicha ley.
- Cambios en los supuestos macroeconómicos podrían afectar el recaudo, especialmente por un menor precio del petróleo, que podría tener consecuencias fiscales negativas.
- El PPI podría verse afectado indirectamente por contingencias sobre el gasto público distinto a la inversión. Por ejemplo, aquellas obligaciones adicionales que se deriven de aumentos en los gastos de nómina (aumentos salariales), mayores gastos para atender el faltante del FEPC o las contingencias por el congelamiento de tarifas de peajes, consumen techo de gasto, que, ante la alta inflexibilidad del presupuesto, pueden terminar desplazando y presionando el gasto de inversión considerado en el PPI.
- El PPI, al igual que el PF 2023, tampoco consideraba espacio presupuestal para cubrir nuevos gastos asociados a las reformas que se tramitan en el Congreso.

Adicionalmente, se identificaron algunos artículos aprobados que crean nuevos fondos, definen nuevos gastos o establecen disposiciones que podrían aumentar la inflexibilidad presupuestal. Al respecto, el CARF ha señalado la necesidad de tener en cuenta la alta inflexibilidad del gasto público, que restringe la capacidad del Gobierno para tomar decisiones de política fiscal en este frente en el corto plazo. Lo anterior debe tenerse en cuenta en la programación presupuestal anual.

ANEXO.

Análisis CARF -PND (2022 - 2026)			
Artículo	Impacto Fiscal	Descripción del impacto Fiscal	Otra Alerta
1	No	Objetivos del PND	
2	No	Anexo bases del PND	
3	No	Ejes del PND	
4	No	Ejes transversales del PND	
5	No	Anexo PPI	

6	No	Recursos deben estar sujetos al MFMP	
7	No	Definición de proyectos de Paz y vinculación con el PPI	
8	Si	Plan de Acción para la Indemnización Administrativa	
9	No	Lineamientos para sustitución de cultivos	
10	No	Nuevos lineamientos para PNIS	
11	Si	Apropiación de recursos para PNIS de comunidades étnicas y campesinos	
12	No	Fondo Colombia en PAZ, régimen privado	
13	Si	Creación de un mecanismo no judicial de verdad y memoria histórica, no obstante, está sujeto al MFMP	
14	No	ART se adscribe al DAPRE	
15	No	Seguimiento PMI	
16	No	Funcionamiento OCAD Paz	
17	No	Funciones ARN	
18	Si	Nuevo programa para miembros de la fuerza pública en procesos con la JEP, no obstante, está sujeto a MFMP	
19	Si	Crea sistema nacional de reincorporación, no obstante, está sujeto a MFMP	
20	Si	Se modifica el proceso de reincorporación integral, no obstante, está sujeto a MFMP	
21	No	Reglamentación adicional a obras por impuestos	
22	No	Nuevas compensaciones en especie a víctimas	
23	Si	Se crean nuevos instrumentos para la Paz Total, no obstante, está sujeto a MFMP	
24	Si	Construcción del exploratorio nacional, no obstante, está sujeto a MFMP	
25	No	Habilita cambiar factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para servicio de alcantarillado	
26	No	Ajusta conformación del Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros crímenes ambientales asociados	
27	No	Estrategia para tráfico de fauna silvestre	
28	No	Regiones autonómicas para articular gestión eficiente	
29	No	Habilita a Parques Nacionales a autorizar adecuaciones o mejoras sobre las edificaciones existentes al interior de parques	
30	No	Modifica criterio para destinación de Asignación de Inversión Local (SGR) a financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible	
31	No	Sistema de Protección Animal	
32	No	Determinantes del ordenamiento territorial y su prevalencia	
33	No	Zonas de inversión especial para superar la pobreza	Otro instrumento de priorización regional
34	No	Crea consejos territoriales de agua	
35	No	Interoperabilidad de determinantes del OT	
36	No	Habilita financiar inversiones en adecuación de tierras con recursos del FONAT. Cesión a título gratuito	
37	No	Obligatoriedad para suministrar y disponer la información oficial	
38	No	Estrategia para la coordinación de la adaptación al cambio climático	

39	No	Posibilita aporte del GNC para bancos de maquinaria amarilla en municipios	
40	No	Metodología para reconocimiento de capacidades diferenciadas	
41	No	Fortalecimiento Esquemas Asociativos	
42	No	Fortalecimiento instituciones que luchan contra delitos contra animales	
43	No	Naturaleza del catastro multipropósito	
44	Si	Financiación del GNC a las RAP: Menciona que el GNC puede financiarlas (no es obligación) pero lo que se aporte a ellas deberá crecer con IPC, creando una inflexibilidad	
45	No	Gestión catastral en territorios indígenas	
46	Si	Adecuación institucional de la política de catastro	
47	No	Aspectos regulatorios de la gestión catastral	
48	No	Recursos para gestión catastral a través del Fondo Colombia en Paz	
49	Si	Reducción del rezago de avalúos catastrales: Mayor recaudo territorial	Pide se presente una ley para limitar el aumento del predial
50	No	Gestión catastral a cargo de la ANT	
51	No	Crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (antes Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino)	
52	No	Modifica subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural	
53	No	Formalización del SAT	
54	No	Funciones para la SNR para salvaguarda del registro de la propiedad inmobiliaria del país y para el cumplimiento de los objetivos de la PAZ TOTAL	
55	No	Concesión forestal campesina	
56	No	Reconocimiento de segundos ocupantes	
57	No	Reconocimiento a segundos ocupantes	
58	No	Reduce el valor del patrimonio máximo para ser sujeto de acceso a tierra y formalización a título gratuito	
59	No	Reduce el valor del patrimonio máximo para ser sujeto de acceso a tierra y formalización a título parcialmente gratuito	
60	No	Modifica destino y aspectos de la contraprestación para los sujetos de acceso a tierra a título parcialmente gratuito	
61	No	Actualiza una condición para el otorgamiento de certificados de incentivo forestal	
62	No	Establece mecanismos para los procesos de compra de tierras por oferta voluntaria	
63	No	Establece procedimiento para compra por negociación directa por oferta voluntaria	
64	Si	Apropiación presupuestal para el FRISCO para cubrir aportes al fondo de contingencias por obligaciones contingentes derivadas de los procesos judiciales de extinción de dominio sobre los bienes inmuebles rurales que hayan sido calificados como	Dicha apropiación no computará en el marco de gasto de la entidad

		estratégicos para el desarrollo y materialización de la reforma agraria.	
65	Si	Creación del sistema nacional de transferencias, no obstante, está sujeto a MFMP	Se deberían realizar únicamente transferencias condicionadas y focalizadas por Sisbén IV
66	Si	Creación del programa de renta ciudadana, no obstante, está sujeto a MFMP	Solo deberían realizarse transferencias condicionadas
67	Si	Creación del programa hambre cero, no obstante, está sujeto a MFMP	Solo deberían realizarse transferencias condicionadas
68	No	Permite la realización de las transferencias por medio del sistema de pagos	
69	Si	Amplía el plazo del beneficio de auditoría	
70	Si	Crea el registro único de ingresos, no obstante, está sujeto a MFMP	
71	Si	Crea el sistema nacional de igualdad y equidad, no obstante, está sujeto a MFMP	
72	Si	Crea el fondo para la superación de brechas	
73	Si	Modifica el Fondo Mujer Emprende, no obstante, está sujeto a MFMP	
74	No	Crea el consejo nacional para la economía popular	No existe una definición de economía popular
75	No	Política para el trabajo decente	
76	No	Hoja de ruta para promover inserción laboral de personas con discapacidad	
77	No	Crear un plan nacional de accesibilidad para personas con discapacidad	
78	Si	Disminuye cotizaciones a salud de pensionados	
79	Si	Amplía el plazo del PAEF, no obstante, está sujeto a MFMP	
80	No	Contratación de mano de obra local	
81	No	Modifica el sistema nacional de cualificaciones	
82	Si	Formalización del empleo público, no obstante, está sujeto a MFMP	
83	No	Modificación criterios comisarías de familia	
84	Si	Reconocimiento de la economía del cuidado, no obstante, está sujeto a MFMP	
85	No	Modifica funciones de la UAEOS	
86	No	Reglamentación para disolución de entidades sin ánimo de lucro	
87	No	Modifica juntas directivas de cámaras de comercio	
88	Si	Instrumentos para la inclusión financiera de la economía popular, no obstante, está sujeto a MFMP	

89	No	Datos abiertos para inclusión financiera	
90	Si	Sistema de información estadístico para la economía popular, no obstante, está sujeto a MFMP	
91	Si	Nuevas mediciones de desigualdad en torno a la tierra	
92	No	Nuevas facultades a Finagro	
93	No	Incluye Fintech en el radar de la SFC	
94	No	Derecho a la portabilidad financiera	
95	Si	Censo económico nacional	
96	Si	Fortalecimiento patrimonial de empresas públicas, no obstante, está sujeto a MFMP	
97	No	Obliga a afiliarse las empresas públicas a Positiva	
98	No	Modifica facultades de cámaras de comercio	
99	No	Interoperabilidad cámaras de comercio con SECOP	
100	No	Asociaciones público-populares	No se toma en cuenta el proceso de contratación público
101	No	Reglamenta asociaciones público-populares	No se toma en cuenta el proceso de contratación público
102	No	Sistema dinámico de adquisición	
103	No	Depósito provisional	
104	No	Interoperabilidad entre los sistemas de pago de bajo valor	
105	No	Permite a la ANI hacer infraestructura social	
106	No	Funciones del Ministerio de la Igualdad	
107	No	Propiedad intelectual de entidades públicas	
108	Si	Reasignación de los subsidios de energía de los estratos 1 y 2	
109	Si	Creación de política de derechos humanos para la Paz Total, no obstante, está sujeta a MFMP	
110	No	Dialogo gestionado desde el Min Interior	
111	No	Fortalecer la participación ciudadana	
112	No	Fortalecer el bienestar del sector defensa	
113	Si	Cambio en los subsidios a policías, no obstante, está sujeto a MFMP	
114	Si	Mayores subsidios de vivienda militar	
115	Si	Gratuidad del proceso de inscripción y formación de las fuerzas armadas, no obstante, está sujeto a MFMP	
116	No	Creación de mecanismos de prevención de violencia frente a población LBGTIQ+	
117	No	Cambio de estructura del Min Deporte	
118	Si	Creación del Fondo Cuenta Mindeporte	
119	Si	Creación de un sistema de información del deporte, no obstante, está sujeto a MFMP	
120	No	Autonomía de la Universidad Francisco de Paula Santander	
121	No	Obligatoriedad de la cátedra de historia, geografía y educación física	
122	No	Reforma participativa del sistema de educación superior	
123	No	Reemplaza ser pilo paga y matrícula cero	

124	Sí	Fortalecimiento financiero de las instituciones de educación superior públicas	La Nación puede asignar recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento
125	No	Estrategias de reasignación del uso del tiempo escolar	
126	No	Cuentas inactivas como mecanismo de acceso a la educación superior	
127	No	Programa de compensación del IPC en tasas de interés ICETEX	
128	No	Incentivo condonación parcial de capital ICETEX	
129	No	Exámenes de Estado y medición de calidad	
130	Sí	Fortalecer la oferta de financiación existente en ICETEX para personas con discapacidad	
131	Sí	Programa de Voluntariado para reducir las brechas. Otorgará apoyo financiero.	
132	Sí	Implementación del mecanismo de pago contingente para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX	Una de las fuentes es el PGN
133	No	El ICETEX podrá realizar compensación parcial del IPC que compone la tasa de interés del crédito educativo para mitigar el impacto negativo de la inflación	
134	Sí	Modernización y fortalecimiento de la oferta educativa del Instituto Caro y Cuervo	Se podrán destinar recursos vía MinCultura, restringido por el MFMP y MGMP
135	No	Se crea una tasa de cobro por procedimientos arqueológicos	
136	No	Cuotas de compensación militar	
137	Sí	Formalización laboral de las madres y padres comunitarios que se encuentre trabajando en hogares comunitarios	
138	No	Acceso preferencial a beneficios y subsidios para los ICBF	
139	Sí	Subsidio de subsistencia para ex madres y padre comunitarios y/o sustitutos. El GN incorporará las partidas necesarias en el ICBF para financiación, previa disponibilidad presupuestal	10-15 años: 80% SMMLV; 15-20 años: 90% SMMLV y más de 20 años 95% SMMLV
140	No	Contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico	Aumenta la contraprestación del 60 al 90% del monto total
141	No	Establecimiento de cargas u obligaciones diferenciales para proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones	
142	No	Conectividad digital para todos	
143	No	Transformación digital para mejorar las oportunidades	
144	No	Fortalecimiento del sector TIC	
145	No	Enfoque diferencial en televisión y radio pública	
146	No	Agrega un párrafo transitorio en el régimen tarifario de servicios postales	
147	No	Acceso e infraestructura de las TIC	
148	No	Se define techo máximo para incremento de la remuneración por la utilización de infraestructura de las empresas de energía eléctrica	

149	Sí	Contraprestación periódica única a favor del fondo único de TICs. Se exceptúa el pago por parte de proveedores pequeños que cumplan ciertas condiciones	
150	Sí	Giro directo de los recursos de UPC por parte de la ADRES	Se pueden incurrir en costos administrativos para lograr el giro directo
151	No	Se le prohíben ciertas acciones al agente liquidador en salud durante el proceso de intervención y liquidación	
152	No	Se modifica el tiempo para el proceso de recobros, reclamaciones y reconocimiento y giro de recursos del aseguramiento en salud	
153	Sí	Saneamiento definitivo de los pasivos de la Nación con el sector salud.	Las cuentas que cumplan las condiciones serán reconocidas como deuda pública del PGN
154	No	Cofinanciación de la atención en salud de la población migrante.	Fuentes: excedentes de recursos
155	No	Sobre la destinación de los recursos excedentes de aportes patronales financiados con recursos del situado fiscal y del SGP	
156	No	Condonación de obligaciones de las entidades territoriales con la Nación, de acuerdo con algunas condiciones.	
157	No	Sobre las condiciones de las apuestas permanentes o chance	
158	No	Sobre las condiciones de los sorteos extraordinarios de loterías	
159	No	Sobre la explotación de juegos de de las apuestas permanentes o chance. Licitación pública y duración	
160	No	Los recursos del Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud provendrán del Ministerio de Salud.	
161	No	Agilización de autorizaciones para procesos de fabricación e importación de medicamentos	
162	Sí	Se crea el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, entidad adscrita a Minsalud pero con autonomía administrativa, personería jurídica y autonomía presupuestal	
163	No	Sobre el tratamiento de las emergencias de salud pública de importancia internacional	
164	Sí	Plantea la posibilidad de que la Nación financie proyectos de los planes maestros de inversiones en infraestructura y dotación en salud	Sujeto a la disponibilidad fiscal
165	No	Sobre el sistema propio de salud de las universidades estatales u oficiales	
166	No	Actualización de la política nacional de salud mental.	
167	Sí	Instaurar la atención en salud mental para el sector carcelario y penitenciario	
168	No	Define la formación continua del talento humano en salud	
169	No	Se crea una tasa para la Dirección Nacional de Derecho de Autor	

170	No	Sobre los derechos de propiedad intelectual de actividades que fueron financiadas con recursos públicos	
171	No	Democratización de la ciencia a través del acceso a resultados derivados de investigación financiada con recursos públicos.	
172	Sí	Adiciona los Sistemas Estratégicos de Transporte Público para la Cofinanciación de sistemas de transporte	Los recursos necesarios podrán ser asumidos por la Nación de acuerdo con las disponibilidades del MFMP y MGMP
173	Sí	Para los proyectos férreos la Nación podrá cofinanciar (dentro del MFMP) un monto superior al 70%.	El Gobierno nacional hará los trámites presupuestales para ajustar los aportes de la Nación en los convenios de cofinanciación
174	No	Establece fuentes alternativas para la financiación de los sistemas de transporte por parte de las entidades territoriales	
175	No	Define los servicios conexos al servicio del transporte público de pasajeros	
176	No	Sobre las Zonas diferenciales para el transporte	
177	No	Sobre funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial	
178	No	Estrategia para mejorar la eficacia de las campañas de seguridad vial	
179	No	Sobre los tiempos y condiciones de la revisión técnico-mecánica	
180	No	Sobre las multas por SOAT, técnico mecánica y emisión de gases	
181	No	Sobre los criterios para la instalación y puesta en operación de los sistemas no convencionales para multas	
182	No	Los proyectos cofinanciados pueden tener otras fuentes de ingreso que se especifican	
183	Sí	La Nación podrá apoyar mediante la cofinanciación de hasta 50% del valor total de las inversiones correspondientes a infraestructura y modernización entre otros	Sujeto a disponibilidad presupuestal del MFMP y MGMP
184	No	Sobre la sostenibilidad y condiciones de los sistemas de transporte	
185			
186	No	Se crea el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas, reemplaza el Consejo Nacional de Economía Naranja	
187	No	Espacios Creativos y de los Saberes en los territorios culturales	
188	No	Se modifica el sistema nacional de formación y educación artística y cultural para la convivencia y la paz	
189	No	Se crea el sistema nacional de circulación de las culturas, los artes y los saberes	
190	No	Se agrega una lista de prohibición de gasto de los recursos del SGP	

191	No	Modifica el EOSF respecto a las tarifas del SOAT	
192	Sí	Garantizar el acceso al agua y al saneamiento básico en lugares donde no sea posible a través del acueducto y alcantarillado	
193	No	Formulación e implementación de la nueva política nacional de drogas.	
194	No	Se permite una subvención para SATENA con recursos disponibles del Ministerio de Defensa	
195	No	Sobre el sistema de defensa técnica de la fuerza pública	
196	No	El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática se llamará Fondo para la Vida y la Biodiversidad	
197	No	Sobre la transferencia gratuita de bienes inmuebles de naturaleza fiscal de carácter no financiero	
198	No	Sistema nacional de búsqueda de personas desaparecidas	
199	No	Actualización plan decenal de justicia	
200	No	Estrategia de lucha contra la corrupción	
201	No	Fortalecimientos casas de justicia: limitada por MFMP y MGMP	
202	No	Fortalecimiento comisarías de familia	
203	No	Sistema nacional de justicia familiar	
204	Si	Cumplimiento de decisiones de la JEP	Financiación para reparación de víctimas. No habla de montos
205	No	Articulación entre Gobierno y JEP	
206	Si	Creación del Sistema de defensa jurídica del Estado	Tendrá efectos presupuestales que deben incluirse dentro del MFMP y MGMP. Su fin es disminuir impacto fiscal de litigios mejorando condiciones de los abogados defensores
207	Si	Mecanismos para facilitar la administración bienes de extinción de dominio	Venta masiva se define mayor a 10 propiedades (antes 20). Se puede dar terminación anticipada de los contratos suscritos por FRISCO si el bien se requiere para desarrollar proyectos sociales
208	Si	Destinaciones específicas de inmuebles extinción de dominio	Permite usar los bienes para objetivos sociales o implementación acuerdos de paz
209	Si	Destinación provisional	Los activos podrán ser entregados definitivamente a título

			gratuito a la entidad pública que lo haya tenido provisional (antes solo automotores)
210	Si	Administración y destinación	Le da prioridad a su destinación para la reparación de víctimas y usar activos de la SAE para política pública. Los que se incauten en SAI se deben dar a la gobernación. todos los bienes serán inembargables
211	No	Medida para garantizar los bienes del FRISCO	
212	No	Extinción de dominio es imprescriptible	
213	No	Comisión intersectorial de seguridad alimentaria	
214	No	Zonas de recuperación nutricional	
215	No	Sistema de seguimiento a malnutrición	
216	Si	Sistema alimentación y hambre cero	Recursos estarán MFMP y MGMP
217	Si	Recuperación garantías pagadas por Fondo Agropecuario de Garantías	Podrá condonar intereses y parte del capital
218	No	Donación de perecederos administrados por FRISCO	
219	Si	operaciones Finagro	Ahora podrá fondear entidades vigiladas para el otorgamiento de créditos agropecuarios
220	No	Comisión nacional de crédito agropecuario	
221	No	Inversión de títulos de desarrollo agropecuario	Vigilados por Banrep
222	Si	Mecanismos de estabilización	Fondo de Estabilización de precios del café se activará cuando precio de café de calidad arábica suave colombiano sea menor al costo promedio de producción de café colombiano (antes costos de producción)
223	No	Promoción movilidad escolar eléctrica	
224	Si	Pago por servicios ambientales	Para víctimas de conflicto armado
225	No	Fortalecimiento de sector ciencia	
226	No	Políticas de innovación	

227	No	Programa basura cero	
228	No	Promoción investigación	
229	No	Plan conocimiento geo científico	
230	No	Registro de reducción de gases efecto invernadero	
231	No	Distritos mineros especiales	
232	Si	Sustitución de leña y carbón	Subsidios para la sustitución hasta por 10 años
233	No	Transferencias de auto generadores de energía eléctrica al gobierno	Hasta el 6% de ventas destinado a comunidades étnicas
234	Si	(co)financiación de redes de gas	Para estratos bajos
235	Si	Financiamiento de infraestructura para comunidades energéticas	
236	No	Flexibilización inversiones en redes	
237	No	Ahorro energía en edificios públicos	
238	No	Normalización redes eléctricas	
239	No	APPs para infraestructura	
240	No	Aprovechamiento de material de dragados	
241	No	Seguro paramétrico o por índice	Permitir nuevos seguros financieros
242	No	indemnización del anterior seguro	
243	No	Carga de la prueba del seguro	
244	Si	Focalización en FEPC	
245	Si	Subsidios de frontera asignados a estaciones de servicio	
246	No	Almacenamiento estratégico de combustibles en zonas de frontera	
247	No	FONENERGIA será un fondo cuenta administrado por Minminas (antes patrimonio autónomo), con subcuentas de energía y combustibles, con un Comité de Administración (antes Consejo y Director). Ahora tendrá recursos de titularizaciones. Recursos pueden ser usado para el Fondo de Energías no Convencionales.	
248	No	Fondo de Energía Social para financiar consumos de subsistencia en áreas especiales	Financiado por exportaciones de energía
249	No	Confiabilidad del servicio	
250	No	Uso recursos remanentes del margen de continuidad	
251	No	Cobro servicios portuarios por Mintransporte	
252	No	Inspección de Supertransporte	
253	No	Fondo para promoción del ascenso tecnológico	Tiene subcuentas nuevas, peor misma financiación
254	No	Fomento uso bicicleta	
255	No	Concurrencia de proyectos de infraestructura de transporte	Limitados por MFMP
256	No	Financiación para infraestructura pública	Siempre debe buscarse financiación
257	No	Compensaciones a defensa nacional	

258	No	Marco de Inversión en CyT	Pasa responsabilidad a DNP
259	Sí	Arancel inteligente	
260	No	Fortalecimiento de la calidad	
261	No	Negociación de valores en mercado público	
262	No	Uso cupos transables de emisiones	
263	No	Fondo para el desarrollo de infraestructura	
264	No	Almacenamiento de carbono	
265	No	Reducción vulnerabilidad fiscal	Ahora los recursos serán de libre destinación
266	No	Financiación UPME	
267	No	Trámite de licencia ambiental para proyectos de infraestructura de energía.	
268	No	Modifica el párrafo 1 y adiciona un párrafo transitorio al artículo 5 de la Ley 138 de 1994 "Por la cual se establece la cuota para el fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite y se crea el Fondo del Fomento Palmero". Se modifica la base gravable de la cuota de fomento para la agroindustria de palma de aceite.	
269	Sí	Modifica el artículo 18 de la Ley 1101 de 2006 (Ley General de Turismo). Agrega cabildos indígenas, consejos indígenas y organizaciones indígenas de derecho público a los entes territoriales que pueden demandar recursos para promoción y competitividad, sostenibilidad ambiental y social provenientes de fuentes fiscales y PGN.	
270	Sí	El MADR se podrá asociar con PJ para promover y ejecutar acciones de desarrollo social y económico en el norte del Cauca.	
271	No	Modifica el artículo 183 de la Ley 1753 de 2015 (PND) referente a la creación de las autoridades regionales de transporte.	
272	Sí	Se refiere a los subsidios de energía eléctrica, gas, acueducto, alcantarillado y aseo, estableciendo su extensión máxima hasta el 30 de junio de 2027. El criterio de focalización se modificará tomando en cuenta el cruce de información de estratificación y socioeconómica.	La UPME modificará el consumo de subsistencia "considerando las necesidades energéticas de los usuarios en las diferentes regiones del país".
273	Sí	Alumbrado Público Rural. El cobro del impuesto al alumbrado rural en territorios que no sean beneficiarios de este servicio, el cobro máximo se hará a sus propietarios o tenedores a través de una sobretasa en el impuesto predial que no podrá superar 1x1000 del impuesto predial.	
274	Sí	Establece la gestión comunitaria del agua y saneamiento básico. No tendrán que inscribirse en Cámara de Comercio. No se les cobrará servicio de energía	1) Para garantizar la sostenibilidad de los gestores comunitarios del agua, el MVCT

			conforme a disponibilidad de recursos en MGMP podrá otorgar un subsidio a los pequeños prestadores que no reciben subsidios por parte de municipios. 2) Los pueblos indígenas, comunidades raizales y palenqueras y sus instituciones de gestión comunal del agua también tendrán estos beneficios.
275	Sí	Programa Agua es Vida. Brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a sujetos de especial protección constitucional a la población vulnerable. El programa deberá estar sujeto a la disponibilidad de recursos establecida en MFMP y MGMP.	
276	Sí	Adiciona el párrafo 3 al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. Los municipios y distritos, de acuerdo con sus posibilidades fiscales, podrán fijar esquemas diferenciales de subsidios al servicio de acueducto, alcantarillado y aseo para zonas rurales e insulares hasta por el 80% en estrato 1, 50% en estrato 2 y 30% en estrato 3.	
277	Sí/No	Modifica el párrafo 4 del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019 en donde se dictan normas orgánicas para el fortalecimiento de la región administrativa de planificación. El DNP formará una misión de descentralización que presente iniciativas para ordenar y definir la distribución de competencias entre Nación y ET.	
278	Sí	Inversiones Interjurisdiccionales. Las ET podrán financiar proyectos de inversión por fuera de su jurisdicción siempre y cuando los beneficie.	
279	Sí	Modifica el artículo 250 de la ley 1955 de 2019. La Nación y los ET podrán establecer Pactos Territoriales para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto.	
280	Sí	Modifica el artículo 249 de la Ley 1819 de 2016. La contribución nacional de valorización se podrá aprobar y aplicar antes, durante y hasta 5 años después del inicio de operación del proyecto.	
281	No	La ANI podrá administrar los corredores de la Red Férrea Nacional priorizados por el Ministerio de Transporte.	
282	No	En aeropuertos de zonas de frontera declarados como prioritarios se dará el trato de operación en rutas nacionales a servicios comerciales.	
283	No	Agrega un párrafo al artículo 151 de la Ley 2010 de 2019. Si un aeropuerto se encuentra en más de un municipio, los	

		recursos de la contraprestación se distribuirán en correspondencia con la participación de cada municipio en el terreno.	
284	No	Crea el Derecho Real de Superficie en el que una entidad pública titular de un bien inmueble destinado a la infraestructura de transporte puede otorgar el DRS, de origen contractual, oneroso y enajenable a un tercero por un plazo máximo de 80 años.	
285	No	Le da la facultad a autoridades locales de revisar sus POT, por única vez, entre 2023 y 2026, en municipios donde se proyecte el desarrollo de proyectos de transporte estratégico.	
286	No	Contratos de Obra Pública en Infraestructura Concesionada. Modifica los incisos 1 y 2 del artículo 205 de la Ley 1753 de 2015. El INVIAS y la Aerocivil podrán celebrar contratos de obra civil sobre infraestructura concesionada sin que sea necesaria la desafectación de la infraestructura a intervenir.	
287	No	Modifica el artículo 308 de la Ley 1955 de 2019 en donde las contraprestaciones percibidas por el uso de la infraestructura férrea, portuaria, aeroportuaria y fluvial serán usadas para la promoción y reactivación de estos modos de transporte.	
288	No	FINDETR podrá celebrar operaciones de fondeo con organismo multilaterales.	
289	No	Se autoriza a FINDETER otorgar créditos directos a organizaciones comunales.	
290	Sí	Se debe plantear la hoja de ruta de desarrollo de la región del Pacífico en armonía con lo establecido en MFMP y MGMP.	
291	Sí	Fortalecimiento del Plan Todos Somos Pacífico, fortaleciendo inversiones en agua potable, saneamiento básico, energía, transporte y conectividad digital	El MHCP deberá destinar recursos adicionales al Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pacífico, FTSP.
292	Sí	Amplía la cobertura del FTSP. Esto debe estar en armonía con el MFMP y MGMP.	
293	Sí	Establece criterios adicionales para definición de VIS.	
294	Sí	Modifica Obras por Impuestos. Agrega Vivienda de Interés Social Rural.	
295	Sí	Se determinará el número de subsidios sin materializar para viviendas de interés social y prioritario rural que fueron otorgados entre 2000 y 2019.	
296	No	MVCT otorgará títulos de propiedad a hogares que tengan calidad de poseedores y hayan sido beneficiarios de subsidio familiar de vivienda.	
297	No	Enfoque diferencial con comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la política de vivienda.	
298	Sí	Programa Barrios de Paz. El MVCT podrá gestionar intervenciones de mejoramiento en áreas de origen informal.	

299	Sí	El Gobierno podrá cofinanciar estudios e infraestructura de proyectos estratégicos para desarrollo urbano.	
300	Sí	El MADR culminará los proyectos de vivienda de interés social rural sobre los que se hayan comprometido recursos para subsidios hasta el 1 de enero de 2020. Esto en armonía con MFMP y MGMP.	
301	No	El MVCT autorizará la ejecución de intervenciones y verificará el cumplimiento de normas.	
302	Sí/No	El MVCT definirá condiciones especiales para la construcción de vivienda diferencial.	
303	Sí	Si a los prestadores del servicio de agua, alcantarillado y aseo, los municipios no les giran los recursos para el pago de subsidios, podrán pedirle directamente el pago a MVCT a partir de recursos del Sistema General de Participaciones.	
304	No	Modifica el artículo 36 de la Ley 2068 de 2020 (Ley nacional de turismo).	
305	Sí/No	Se unifica en un solo patrimonio autónomo INNpuls Colombia y Colombia Productiva.	
306	No	Promoción a los créditos a los Fondos de Empleados.	
307	No	Modifica el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 referente al Fondo Nacional del Turismo.	
308	No	Modifica el artículo 188 de la Ley 1753 de 2015 referente al Formulario Único Territorial.	
309	No	Modifica el artículo 2 de la Ley 732 de 2002 referente a las metodologías de estratificación.	
310	No	Modifica el artículo 5 de la Ley 732 de 2002 referente a las reclamaciones por estratificación.	
311	No	Modifica el artículo 6 de la Ley 732 de 2002 referente a las reclamaciones individuales por estratificación.	
312	Sí/No	Se crea el sistema SINALIBREC, Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, Dialogo Social, Paz Total, Igualdad y No Estigmatización.	
313	No	Se crea la unidad de valor básico, la cual se reajustará anualmente con la inflación sin alimentos ni regulados.	
314	No	El BR podrá continuar creando indicadores de referencia como el IBR. La DTF estará vigente hasta 2026 y a partir de ese momento, todos los instrumentos financieros deberán estar vinculados a la IBR a tres meses.	
315	No	Los recursos del PGN que vayan a ser transferidos cualquier entidad estatal podrán ser administrados transitoriamente por la DGCPTN del MHCP a través de depósitos remunerados.	
316	Sí	Saneamiento Estatal del SENA. El GN asignará recursos adicionales si se presentaron diferencias entre lo señalado en el Decreto 939 de 2013 y el recaudo efectivo para la entidad en 2013 y su efecto hasta 2022.	
317	Sí/No	La DGCPTN del MHCP podrá servir de proveedor de liquidez en los sistemas de compensación y liquidación.	
318	Sí/No	El MHCP podrá realizar acuerdos de pago con entidades morosas.	

319	Sí	El tesoro nacional podrá exigir reintegro de recursos de PGN asignados a entidades financieras (incluyendo patrimonios autónomos) y no-ejecutados.	
320	Sí	Se podrán hacer anticipos de pagos de operaciones de crédito público de la vigencia siguiente.	
321	Sí	Las ET que hayan cubierto sus obligaciones con el FONPET podrán utilizar recursos excedentes en la financiación de proyectos de inversión social.	Los recursos excedentes provienen de privatizaciones nacionales, capitalizaciones privadas, extinción de dominio e impuesto del timbre nacional.
322	Sí/No	El MHCP podrá disponer de recursos del FONPET por razones de mercado, y ponerlos bajo administración de una fiduciaria.	
323	Sí	Las ET podrán utilizar recursos disponibles del FONPET para pagar cuotas pensionales exigibles a su cargo.	
324	Sí	Modifica el párrafo transitorio del artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 extendiendo el periodo a diciembre de 2022.	
325	No	Municipios de categoría especial 1 y 2 y municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 deberán presentar MFMP.	
326	Sí/No	Las obligaciones de la FESSPD con el FONSE y de este con la Nación quedarán extintas el 31 de diciembre de 2023. Para EMCALI se hará un proceso de extinción.	
327	Sí/No	Las obligaciones de EIS Cúcuta con la Nación se hará un proceso de extinción.	
328	Sí	La deuda de la Nación con el FAE será denominada en dólares y su amortización se efectuará a partir de 2028.	
329	Sí	Se crea el Fondo Colombia Potencia Mundial de La Vida administrado por el MHCP.	Se financiará con recursos de PGN, cooperación, donaciones, destinaciones específicas y rendimientos financieros.
330	No	Modifica el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 de movilización de activos.	
331	No	Modifica el artículo 66 de la Ley 1955 de 2019. Las ESE podrán entregar al CISA la cartera. Esto exceptúa las operaciones de crédito de la Nación.	
332	No	Liquidación del FOME.	
333	Sí	Modifica el artículo 35 de la Ley 1753 de 2015 referente al Fondo de Contingencias y Traslados.	
334	Sí	La DIAN suprimirá el estado de cuenta de contribuyentes sin respaldo económico y mayores a 4 años.	
335	Sí	Se autoriza al MHCP el cruce de cuentas como deudor directo o indirecto de las deudas que se tengan con empresas de servicios públicos domiciliarios con participación estatal.	No se requiere operación presupuestal alguna.

336	Si	Presupuesto de gasto estará compuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, y gastos de inversión y estarán clasificados por entidad y rama del poder público.	En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión.
337	No	Se agrega al Consejo Nacional Electoral entre los órganos que tienen capacidad para contratar con recursos del Presupuesto por ser una sección de este	
338	Si	Extiende hasta el 31 de diciembre de 2023 el reconocimiento de sentencias y conciliaciones ejecutoriadas y de sus intereses a través de deuda pública. Se debe reglamentar y las entidades deben pedir los recursos en el anteproyecto para los aportes del Fondo de Contingencias	Aumento de la deuda del GNC
339	Si	Programa Casas para Dignidad de las Mujeres. Autoriza creación y apropiación de recursos	Costo fiscal. No dice de dónde saldrán los recursos
340	Si	Crea cargos administrativos directivos y técnicos en la Cámara de Representantes (director Administrativo, control interno, TICs, etc)	Gastos de personal
341	No	Agrega mujeres rurales y campesinas como beneficiarias de la adquisición de tierras	
342	Si	Especifica aspectos del funcionamiento del Centro de Altos Estudios Legislativos Jorge Iragorri Hormaza - CAEL y define que tenga partida en el presupuesto del Senado	Gastos de funcionamiento
343	No	Créese el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género	
344	No	Declaración de emergencia por violencia de género	
345	No	Juntas directivas de empresas públicas o participación estatal pueden tener número de miembros impares, deben tener miembros independientes y paridad de género	MH reglamentara
346	No	Juntas directivas de los emisores de Valores: En las juntas directivas de los emisores de valores de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, al menos el 30% deberán ser mujeres. Transición de 3 años	
347	No	Juntas en establecimientos bancarios de economía mixta con participación mayoritaria del Estado estarán conformadas al menos en un 30% por mujeres. 3 años para hacer la transición	
348	Si	Programa Nacional de Jóvenes en Paz: Beneficios económicos incluyendo transferencias monetarias	Pide poner recursos, a través de Mineducación
349	No	Profundiza alcance del trazador étnico	
350	No	Política pública para la erradicación del racismo la discriminación racial	
351	No	Plan Integral de Reglamentación e Implementación de la Ley 70 de 1990	Pide que se identifiquen partidas para su cumplimiento
352	No	Potestad para financiar funcionamiento de estructuras regionales de gobierno propio con 10% de la AESGPRI	

353	No	Modalidad de selección contractual en convenios de grupos étnicos y ET para ejecución de la AESGPRI	
354	No	Agrega consejos indígenas en modalidad de contratación	
355	No	Coordinación para la determinación de partidas presupuestales para cumplimiento de acuerdos con comunidades indígenas	
356	Sí	Las entidades que tengan acuerdos con comunidades afrocolombianas, raizales, Rrom e indígenas, así como los acuerdos de consulta previa, deberán destinar recursos a su cumplimiento en armonía con MFMP y MGMP.	
357	Sí	Se crea el Fondo Cuenta para el Buen Vivir a cargo del Ministerio del Interior para la ejecución de acuerdos con organizaciones indígenas en la Mesa Permanente de Concertación.	
358	Sí/No	Se creará la Comisión Mixta Nacional para Asuntos Campesinos para la concertación entre el GN y el campesinado.	
359	Sí	12 meses después de la aprobación del PND, formulará planes para formalizar otras territorialidades campesinas.	
360	No	Ninguna entidad encargada de la consecución de metas del PND podrá solicitar su modificación.	
361	No	El DNP y el MHCP diseñarán metodologías para la creación de trazadores para la marcación de partidas presupuestales y funcionamiento del PGN.	
362	Sí/No	Colombia como parte del G-24 podrá sufragar contribuciones económicas, para lo cual se incluirán los recursos en el presupuesto de MHCP.	
363	Sí	LAS NORMAS DEL PND QUE AFECTEN EL PGN DEBERÁN SUJETARSE A DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES ESTABLECIDAS EN MFMP Y MGMP.	
364	No	Se debe avanzar en la consolidación de la metodología de presupuesto por programas y resultados.	
365	Sí	Se reactiva la mesa de alto nivel liderada por MHCP y DNP para incrementar los recursos del Sistema General de Participaciones.	
366	Sí	El presidente tendrá 6 meses para modificar Familias y Jóvenes en Acción e incorporarlos al Sistema de Transferencias.	
367	Sí	El Presidente de la República tendrá 6 meses para adelantar las actividades necesarias para adquirir a título gratuito u oneroso el Hospital San Juan de Dios.	
368	Sí	El Presidente de la República tendrá 6 meses para crear una institución adscrita al Ministerio de Transporte cuyo objetivo será el fomento de la construcción de caminos vecinales.	
369	No	El Presidente de la República tendrá 6 meses para homogeneizar las disposiciones que regulan la gobernanza de las entidades públicas de servicios financieros.	
370	No	Agrega el parágrafo 2 al artículo 159 de la Ley 1955 de 2019, estableciendo que el ICA podrá fijar sus tarifas.	

371	Sí/No	El MEN propenderá porque las personas que hayan cursado programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano accedan a la educación superior.	
372	Sí	La Ley de PND deroga las anteriores y entra en vigencia a partir de su publicación.	